



Septiembre de 2025

Análisis comparado sobre las recientes sentencias de la JEP

1. Dos fallos recientes: señales de asimetría y desequilibrio

En pocos días la JEP profirió dos sentencias históricas:

- Secretariado FARC (Caso 01 – secuestros): 7 exintegrantes del último Secretariado reciben 8 años de “sanción propia” con TOAR (trabajos, obras y actividades restaurativas) por miles de secuestros y crímenes conexos. Se mantienen derechos políticos y se prevé supervisión internacional (ONU).
- Contra **12 militares del Batallón La Popa** por 135 ejecuciones extrajudiciales, también con sanciones propias, pero acompañadas de proyectos restaurativos mucho más detallados. Condenados a sanciones propias de hasta 8 años con seis proyectos restaurativos (incluida la construcción de un mausoleo con 700 osarios y obras comunitarias).

Ambos fallos materializan lo pactado en el Acuerdo Final de 2016, pero generan una percepción de desequilibrio y asimetría: sanciones mínimas y de carácter simbólico para la cúpula de las FARC frente a restricciones concretas y medidas claras para militares.

2. Restricciones de movilidad y derechos

- **ExFARC:** La sentencia contempla restricción parcial y monitoreo: uso de dispositivo electrónico (que no garantizan su ubicación real) para controlar la movilidad dentro de un “perímetro autorizado”, no tienen delimitaciones específicas de residencia; solo la prohibición de salir del país y un monitoreo general con dispositivo electrónico. Mantienen mayor **autonomía residencial**.
- **Militares:** La sentencia detalla las restricciones (residencia, horarios, cumplimiento en lugares definidos) atadas a proyectos específicos en territorio. En la práctica, la limitación espacial está más claramente delimitada que en el fallo del caso 01, deben cumplir sanciones con residencia y desplazamiento limitados a territorios concretos, permaneciendo bajo una **custodia institucional** más estricta.

Esto refuerza la percepción de que a los guerrilleros se les da mayor flexibilidad que a quienes sirvieron en la Fuerza Pública. La controversia actual no es “si hay restricción”, sino cuán definida y exigible quedó en cada sentencia.

3. Reparación y bienes

- **FARC:** la reparación es principalmente simbólica. Aunque el inventario prometido se calculó en billones de pesos, apenas se han entregado unos 45 mil millones. La carga de reparar recae en el Estado, es decir, en todos los contribuyentes. Sus TOAR se orientan a proyectos de impacto **colectivo y social** (desminado, búsqueda de desaparecidos, memoria). La discusión pública subraya que el detalle individual de obligaciones todavía luce menos específico que lo visto en el caso militar.

Compromisos FARC y realidad fiscal: Aunque el inventario de bienes de FARC se estimó en montos muy superiores, lo efectivamente materializado ha sido bajo:

- El patrimonio estimado por la Fiscalía era de aproximadamente 10 billones en el 2016, alrededor de 5 billones de dólares de la época. Por secuestros, 3,6 billones; por narcotráfico, 7,7 billones, y acumularon 548 predios urbanos y 5.228 rurales. Las Farc en el marco de las negociaciones expresan su voluntad de entregar 900 mil millones, sin embargo, incluyeron en este valor elementos no transables, como por ejemplo supuestas obras realizadas.
 - A 2021, la Contraloría reportaba ~\$43.000 millones constituidos en patrimonio autónomo frente a inventarios anunciados de “billones” y a hoy se estima que las FARC tan solo entregaron 45 mil millones de lo proyectado.
 - En 2025, la Contraloría advirtió que los bienes no alcanzan y que faltan ~\$500.000 millones para implementar decisiones de la JEP, presionando el presupuesto público (es decir, a los contribuyentes).
- **Militares:** los TOAR son concretos y visibles, sus sanciones se concentran más en actos de **reconocimiento y memoria localizada**. Los seis proyectos fueron anunciados con mayor concreción operativa (p. ej., mausoleo de 700 osarios y otras obras). Esa precisión contribuye a la percepción de mayor exigibilidad y trazabilidad.

Lectura: con las sentencias en marcha, gran parte de la reparación efectiva seguirá respaldándose con recursos del Estado, mientras los máximos responsables de FARC ejecutan mayoritariamente TOAR no pecuniarios. Para las víctimas, y en particular para las de secuestro, esto genera una sensación de injusticia: los militares “reparan con trabajo” y el Estado con dinero, mientras que FARC no ha aportado en proporción a su daño, pese a compromisos expresos.

5. Estándares probatorios y extensión de fallos

- La sentencia contra las FARC, con más de 21.000 víctimas, tiene 663 páginas, pero no reconstruye individualmente cada caso.
- La sentencia contra La Popa, con 135 víctimas, tiene 584 páginas y sí desarrolla pruebas detalladas.

Esto refleja estándares probatorios más exigentes para los militares que para la guerrilla.

6. Principios de equidad, simetría y equilibrio de la JEP

Elementos que rompen estos principios:

1. Restricción espacial o de movilidad más concreta para en el caso de los militares vs. perímetro “autorizado” menos nítido para exFARC; (simetría)
2. Especificidad y claridad en el desarrollo e implementación de TOAR como mecanismo de reparación y de cumplimiento de las sanciones. (simetría)
3. Carga fiscal de la reparación que recae principalmente en el Estado cuando los bienes FARC no se han materializado en la escala anunciada. (equilibrio)
4. Posibles mínimos de sanción para el ex secretariado de FARC vs. máximos para militares en caso de responsabilidad de mando. (simetría)

Este conjunto alimenta la tesis de una fractura de equilibrio/simetría entre comparecientes, con impacto directo en la confianza de las víctimas (numerosas reacciones públicas han sido de insatisfacción).

7. Distribución de Casos

De los 11 Casos de la JEP:

- 7 están orientados en la práctica contra la Fuerza Pública.
- 3 se concentran en las FARC.
- 1 es mixto (violencia sexual y de género).

Esto evidencia una carga procesal mayor sobre militares, pese a que el Acuerdo contemplaba un enfoque equilibrado.

8. Derechos procesales y debido proceso (percepción de comparecientes y sus defensas)

Se evidencia un patrón de presión indirecta: en lugar de enviar de inmediato a altos mandos a la Unidad de Investigación, se los expone mediáticamente para forzar reconocimientos bajo coacción psicológica. Esto, aunque no viola formalmente la norma, genera dudas sobre el respeto a la **presunción de inocencia** y al **debido proceso**.

9. Responsabilidad de mando

- **Ley Estatutaria de la JEP (artículo 24):** exige probar que un comandante tenía control material y conocimiento efectivo.
- **Estatuto de Roma (artículo 28):** basta con que “supiera o debiera haber sabido” lo que hacían sus subordinados. El riesgo es que a la Fuerza Pública se le aplique el estándar más duro (Roma), mientras a las FARC se les mantenga un umbral menor. Esto rompe la equidad y la simetría prometidas.

Riesgo señalado: si en casos de militares se empuja hacia el estándar “debió saber” del Art. 28, mientras que para FARC se mantienen umbrales restaurativos con beneficios sustantivos, se acentúa la asimetría que las víctimas y sectores de la Fuerza Pública vienen denunciando. (La JEP, no

obstante, está obligada a armonizar sus decisiones con estándares internacionales, lo que explica parte de la tensión).

10. Diferencias estructurales entre sanciones a exFARC y a militares

Además de las observaciones previas, se destacan contrastes de fondo en el diseño de las sanciones:

- **Régimen de cumplimiento:** más estricto e individualizado para militares, más colectivo y flexible para exFARC.
- **Rol reparador:** ambos sancionados tienen un papel restaurativo, pero las FARC orientan sus TOAR a proyectos de impacto social colectivo, mientras los militares a actos de reconocimiento y memoria localizada.
- **Derechos políticos:** los exFARC conservan plenos derechos políticos; los militares quedan excluidos de esta posibilidad.
- **Autonomía residencial vs. custodia institucional:** los exFARC mantienen mayor autonomía de residencia; los militares permanecen bajo custodia institucional.
- **Verificación y control:** en militares es intensivo e individualizado; en exFARC es más comunitario y menos invasivo.
- **Uniformidad vs. variabilidad:** los exFARC reciben una sanción máxima uniforme (8 años) con sanciones propias de la jurisdicción, mientras que en los militares las sanciones varían según responsabilidad y nivel de participación, incluso quienes no reconozcan responsabilidades o los crímenes por lo que se le acusan, como está sucediendo en varios casos de responsabilidad de mando, podrían ser condenados hasta por 20 años con privación de libertad.

11. Posibles Recomendaciones

- Definir geográficamente (con mapas/perímetros verificables) las zonas de cumplimiento para el caso 01, con sistemas de monitoreo y reportes públicos periódicos; trasladar esa misma exigencia a todos los comparecientes.
- Plan de realización de bienes FARC con metas trimestrales (SAE/Contraloría/JEP), para monetizar activos y fondar reparación directa (no sólo simbólica).
- Tablero nacional de TOAR (por compareciente, proyecto, presupuesto, beneficiarios, hitos), con auditoría social y veeduría de víctimas.
- Guías unificadas de responsabilidad de mando que precisen cómo se interpretan Art. 24 (JEP) y Art. 28 (Roma) en clave de equidad, evitando sesgos contra un universo de comparecientes respecto de otro.

12. Conclusión

Las dos primeras sentencias de la JEP marcan un hito en esa jurisdicción: reflejando las primeras sentencias a la cúpula de FARC por el secuestro sistemático y a los militares por falsos positivos, con sanciones restaurativas que privilegian verdad y reparación. Pero la implementación actual deja brechas de simetría y equilibrio: restricciones de movilidad menos definidas para exFARC, TOAR más

concretos para los militares, y una reparación material que termina recayendo en el Estado ante la insuficiencia/inejecución de los bienes y dinero de las FARC.

Reconociendo que este es el modelo pactado, la legitimidad del sistema dependerá ahora de cerrar esas brechas de asimetría y desequilibrio con reglas claras, trazabilidad de TOAR, y realización efectiva de activos de FARC que financien reparación directa a las víctimas. Las sentencias contra el Secretariado de las FARC y los militares de La Popa reflejan los costos del cierre de un conflicto, pero también muestran **asimetrías y desequilibrios críticos como:**

- Restricciones más claras para militares que para exFARC.
- Reparación simbólica de la guerrilla frente a reparaciones concretas exigidas a militares.
- Incumplimiento en la entrega de bienes de las FARC, trasladando la carga al Estado.
- Estándares probatorios y audiencias más rigurosas contra la Fuerza Pública.
- Mayor peso de casos contra militares.
- Diferencias estructurales en régimen, verificación, autonomía, sanciones y derechos políticos.

Todo ello erosiona la legitimidad del sistema, alimenta la sensación de **falta de justicia, equidad, simetría y equilibrio**, y pone en riesgo la confianza en que la justicia transicional pueda cumplir su misión: aportar verdad, reparación y reconciliación con garantías para todas las víctimas.

Cuadro comparativo entre sanciones de la JEP: FARC vs. Fuerza Pública

Categoría	ExFARC (Caso 01)	Militares (Batallón La Popa y otros casos)
Fallo reciente	Sentencia contra el Secretariado por más de 21.000 secuestros. Sanciones propias de 8 años sin cárcel tradicional.	Sentencia contra 12 militares por 135 ejecuciones extrajudiciales. Sanciones propias con proyectos restaurativos detallados.
Restricciones de movilidad y residencia	No delimitaciones específicas. Solo prohibición de salir del país y monitoreo general. Mantienen autonomía residencial .	Restricciones claras de residencia y desplazamiento. Permanecen bajo custodia institucional más estricta.
Régimen de cumplimiento	Colectivo y flexible.	Estricto e individualizado.
Reparación y bienes	Reparación simbólica. De los billones prometidos, apenas entregados 45 mil millones. TOAR de impacto colectivo y social (desminado, búsqueda de desaparecidos, memoria).	TOAR concretos y visibles (ej. mausoleo con 700 osarios). Sin patrimonio suficiente para cubrir reparación material. Orientados a

Categoría	ExFARC (Caso 01)	Militares (Batallón La Popa y otros casos)
		reconocimiento y memoria localizada.
Responsabilidad de mando	Umbral más laxo: control organizacional y colectivo.	Riesgo de aplicación del Art. 28 del Estatuto de Roma (“debió saber”), más exigente que el Art. 24 de la Ley Estatutaria JEP.
Estándares probatorios	663 páginas de sentencia, sin reconstrucción individualizada de víctimas.	584 páginas de sentencia con reconstrucción exhaustiva de 135 víctimas.
Manejo de audiencias	Versiones libres, sin interrupciones.	Audiencias dirigidas con “guion procesal”. Correcciones públicas a comparecientes (de omisión a coautoría).
Distribución de casos	3 casos dirigidos a FARC.	7 casos orientados contra la Fuerza Pública.
Derechos políticos	Conservan plenos derechos políticos durante el cumplimiento de sanciones.	Quedan excluidos de esta posibilidad.
Verificación y control	Supervisión comunitaria, menos invasiva.	Supervisión intensiva, individualizada.
Uniformidad vs. variabilidad	Sanción máxima uniforme de 8 años para todos los comparecientes.	Sanciones más duras y varían según responsabilidad y nivel de participación.

Este cuadro comparativo demuestra en las sentencias contra el Secretariado de las FARC y los militares en el caso de La Popa una **asimetría crítica** en varios niveles: régimen de cumplimiento, movilidad, reparación, responsabilidad de mando, estándares probatorios, manejo de audiencias, distribución de casos, derechos políticos, verificación y uniformidad de sanciones.